



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

PRIMER AÑO

SEGUNDA SERIE

### QUINCAGESIMA SEXTA SESIÓN

*Celebrada en Lake Success, Nueva York, el jueves 29 de agosto de 1946, a las 10.30 horas.*

*Presidente:* Sr. O. LANGE (Polonia).

*Presentes:* Los representantes de los países siguientes: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Holanda, México, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### 23. Orden del día provisional

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe del Comité del Consejo de Seguridad sobre Admisión de Nuevos Miembros (documento S/133).
3. Telegrama del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Ucrania al Secretario General, fechado el 24 de agosto de 1946 (documento S/137).

#### 24. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): De acuerdo con las decisiones que tomamos ayer, propongo que aprobemos el punto 2 del orden del día, es decir, el informe sobre la admisión de nuevos miembros, y que se mantenga el punto 3 en el orden provisional del día, aplazándose el asunto de su aprobación definitiva hasta que se decida la cuestión de la admisión de nuevos miembros.

*Se aprueba el punto 2 del orden del día.*

#### 25. Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros (documento S/133)

##### ALBANIA

*A invitación del Presidente, el señor Vassili Dendramis, representante de Grecia, y el señor Pavle Lukin, representante de Yugoslavia, procedieron a ocupar sus puestos en la mesa del Consejo.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ayer oímos al representante de Grecia expresar su punto de vista sobre la admisión de Albania a las Naciones Unidas.

Voy a pedir ahora al representante de Yugoslavia que exponga su opinión.

Sr. LUKIN (Yugoslavia) (*traducido del inglés*): Agradezco al Consejo de Seguridad el haber ofrecido a mi país, la República Federal del Pueblo de Yugoslavia, una oportunidad para presentar su punto de vista sobre la cuestión de la admisión de Albania a las Naciones Unidas.

La admisión de Albania a las Naciones Unidas ya ha sido debatida a fondo en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros. El representante de Albania nos ha suministrado además amplios informes acerca de su país. Sin embargo, desearía subrayar algunas de las razones esenciales por las cuales Albania debe ser admitida al seno de las Naciones Unidas.

Albania fué la primera víctima del fascismo italiano en Europa. Fuerzas italianas en número abrumador ocuparon ese país el 7 de abril de 1939, venciendo su resistencia después de haber sufrido en los primeros encuentros pérdidas considerables. Los patriotas albaneses resistieron valientemente en las cercanías de Durazzo, Valona, Saranda y Shengjin. El desarme del pueblo albanés siguió a la victoria de las fuerzas italianas. A pesar de esto, el pueblo de Albania continuó la lucha contra el invasor italiano llevando a cabo actos de sabotaje, celebrando manifestaciones y de diversas otras maneras. Las fuerzas de ocupación trataron en vano de destruir el espíritu luchador del pueblo albanés recurriendo a la persecución, a la deportación y la ejecución de patriotas albaneses.

A partir del desembarco de las fuerzas italianas el 7 de abril de 1939, hasta la liberación del país, y aun después de dicha liberación, las fuerzas armadas albanesas siguieron combatiendo agrupándose en destacamentos de liberación,

hasta llegar a formar el Ejército Albanés de Liberación.

Cuando el invasor italiano, continuando sus conquistas en los Balcanes, atacó al país vecino, Grecia, los albaneses, movilizados a la fuerza por el Gobierno socialista y enviados a pelear contra el pueblo griego, se negaron a combatir contribuyendo de esta manera a la victoria del pueblo griego sobre su agresor. La carta de Mussolini a Hídeli, que se encuentra entre los documentos reunidos por el Comité, es una prueba evidente de que la derrota de los italianos en Grecia se puede atribuir en parte a la insubordinación de los albaneses en el ejército italiano.

Cuando se afirma que seis batallones de soldados albaneses fueron incorporados al ejército italiano, sin más aclaraciones, no se dice más que parte de la verdad. Puede conocerse toda la verdad si se considera el hecho de que de esos seis batallones, cinco huyeron a las montañas negándose a luchar al lado de los italianos contra el pueblo griego, mientras que el sexto batallón — el batallón de Tomori — combatió abiertamente contra los italianos.

Cuando Yugoslavia fué atacada en 1941, los destacamentos albaneses de liberación en el norte de Albania, estaban luchando contra las formaciones italianas y ayudando al movimiento de resistencia yugoslava. En el curso de la guerra, el patriótico pueblo de Albania formó el Ejército de Liberación Nacional, a costa de grandes esfuerzos y enormes sacrificios, logrando a fines de noviembre de 1944, liberar todo el territorio de Albania de los invasores alemanes.

Después de liberar su propio país, el pueblo albanés continuó luchando contra el enemigo de las Naciones Unidas, persiguiéndolo más allá de sus propias fronteras. La tercera y quinta brigadas del Ejército Albanés de Liberación Nacional coadyuvaron en las operaciones del Ejército Yugoslavo de Liberación, en las cercanías de Prizren donde se infligieron enormes pérdidas al enemigo. Dos divisiones del Ejército Albanés de Liberación Nacional lucharon en territorio yugoslavo, al lado del Ejército Yugoslavo de Liberación Nacional en encarnizadas batallas contra el enemigo, desde noviembre de 1944 a febrero de 1945. Las unidades albanesas se distinguieron particularmente por su bravura y espíritu de sacrificio en la liberación de las ciudades de Prijepolje, Bijelopolje, Podgorica y Visegrad. En Visegrad la cuarta división albanesa por sí sola aniquiló a varios millares de alemanes en una batalla que duró del 19 de enero al 5 de febrero de 1945.

Los que tratan de impedir la admisión de Albania a las Naciones Unidas olvidan esos hechos y hacen hincapié constantemente sobre la declaración de guerra hecha a Grecia por el gobierno títere de Verlazzi. El gobierno títere de Verlazzi fué impuesto al pueblo de Albania y la declaración de guerra a Grecia por ese gobierno no puede, de ninguna manera, considerarse como un acto internacional válido de un gobierno albanés autorizado. La violencia jamás ha creado la legalidad. La anexión de Albania por Italia no fué jamás reconocida por los

gobiernos Aliados y por consiguiente el gobierno quisling albanés no tuvo nunca el derecho de contraer obligaciones en nombre del pueblo albanés.

De un lado tienen Vds. el esfuerzo bélico realizado por el pueblo albanés que liberó su propio territorio y sacrificó más de veintiocho mil vidas de sus mejores hijos en pro de la causa común aliada, mientras que del otro lado tienen una declaración de guerra hecha por un gobierno títere y quisling. Toca a Vds., miembros del Consejo de Seguridad, evaluarlos y decidir cuál de los dos merece más consideración.

La aparición de quislings fué cosa corriente en todos los países invadidos. Empero, pocos fueron los países en donde el abismo entre los quislings y el pueblo haya sido más profundo que en Albania. Por ejemplo, en la cruzada de Hídeli contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, numerosos quislings europeos enviaron unidades militares a combatir contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Los quislings albaneses no pudieron enviar ni un solo soldado.

Mientras que el grueso de la fuerza militar de Hídeli se empleaba contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Mussolini dirigía las fuerzas del Imperio italiano contra Gran Bretaña. Aunque durante varios siglos el soldado albanés ha sido considerado entre los más bravos y valientes, y a pesar de que el Eje necesitaba hombres, ni un solo soldado albanés fué enviado a combatir contra el Imperio Británico en las sangrientas batallas de Africa. Los fascistas italianos y los quislings albaneses recordaban la experiencia adquirida en la guerra de Grecia; el pueblo albanés, amante de la libertad, jamás moriría bajo la bandera fascista italiana.

Los sacrificios hechos por el pueblo albanés en la lucha por la causa común de las Naciones Unidas son dignos de reconocimiento. Entre los pueblos que derramaron su sangre contra el encarnizado enemigo de la humanidad pacífica, el pueblo albanés no tiene por qué avergonzarse de su contribución.

El carácter universal de las Naciones Unidas requiere que todas las naciones amantes de la paz lleguen a ser Miembros de la Organización. Antes de que el fascismo italiano destruyera la independencia de Albania, este país pertenecía a la comunidad internacional. Ahora, cuando gracias a los esfuerzos de todos los pueblos del mundo amantes de la libertad, el fascismo que obligó a Albania a retirarse de la comunidad internacional a la fuerza, ha sido por fin destruído, no puede haber obstáculo alguno para que vuelva el pueblo albanés a la comunidad internacional. No basta con destruir al agresor, sino que es igualmente indispensable eliminar las consecuencias de la agresión.

Los países que aun se encuentran fuera de las Naciones Unidas son en su mayoría países agresores. Albania no es un agresor, sino todo lo contrario, una víctima de la agresión. Fué la primera víctima del fascismo italiano en Europa. ¿Es justo comparar a Albania con los

países de quienes fué víctima? ¿Es que debe darse el mismo trato a los agresores y a los agredidos?

En algunos círculos se trata de poner en duda las tendencias pacíficas del pueblo de Albania, haciendo hincapié en que continúa habiendo incidentes en la frontera greco-albanesa. El representante de Albania ha afirmado que esos incidentes son provocados por Grecia y dirigidos contra el pueblo de Albania. Por lo tanto resulta difícil decidir quién tiene razón. Sin embargo, debo mencionar que la frontera entre Yugoslavia y Albania es cuatro veces más extensa que la frontera entre Grecia y Albania y que, sin embargo, allí reina una paz absoluta a lo largo de toda su extensión. Es menester tener presente que la República del Pueblo de Albania no ha presentado ninguna reclamación territorial contra Grecia, mientras que Grecia, por su parte, sí ha formulado demandas territoriales contra Albania. En estas circunstancias es problemático que los incidentes fronterizos puedan ser atribuidos a Albania.

Se alega que los albaneses persiguen a la minoría griega de Albania. El representante albanés ha aclarado ese punto afirmando que la minoría griega en Albania tiene representantes en el Gobierno, en el Parlamento y en el cuartel general del ejército albanés. Sería muy interesante saber si la minoría albanesa de Grecia disfruta de estas mismas prerrogativas. En cuanto a la pequeña minoría yugoslava residente en Albania, no ha tenido ni el más mínimo motivo de queja. Las relaciones entre Yugoslavia y Albania se han desarrollado de una manera natural, como entre buenos vecinos, puesto que ambos países se han desembarazado de los elementos de desorden y discordia que en el pasado intentaron envenenar nuestras relaciones. En toda la extensión de la frontera yugoslavo-albanesa reina una paz absoluta.

La constitución interna de Albania garantiza su propio desarrollo pacífico. Gracias al Gobierno popular organizado durante la lucha por la liberación nacional y a las reformas políticas y sociales que libraron al país del régimen feudal que fué causa de la intrusión extranjera, gracias igualmente a la total independencia del país y a su liberación de la influencia fascista, la democracia popular está en condiciones de lograr un desarrollo completo que fundamentalmente no puede ser sino pacífico.

Albania es un país pequeño, con una población de poco más de un millón de habitantes, dedicado enteramente a la obra de rehabilitación y reconstrucción de la nación. Albania no puede lograr su rehabilitación y reconstrucción con la guerra y la destrucción sino únicamente con una paz democrática común. La única conclusión lógica es, por consiguiente, que la República del Pueblo de Albania es digna de convertirse en Miembro de las Naciones Unidas y que es capaz de cumplir todas las obligaciones que entraña la posición de Miembro de las Naciones Unidas y está dispuesta a hacerlo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hemos oído las declaraciones fundamentales hechas por

los representantes de Grecia y Yugoslavia. Antes de que prosigamos la discusión, desearía llamar la atención de los miembros del Consejo de que disponemos de tiempo limitado para nuestros trabajos y que, por lo tanto, debemos terminar hoy toda la cuestión de las admisiones. Por consiguiente, ruego a todos los señores miembros que se sirvan ser tan concisos y breves en sus declaraciones como sea posible.

El representante de Grecia pidió la palabra hace un momento. Quisiera saber si accedería a esperar unos momentos a fin de que podamos oír primero las opiniones sobre el caso de los diversos miembros del Consejo.

Sr. DENDRAMIS (Grecia) (*traducido del francés*): No deseo hacerles perder su tiempo, que sé cuán valioso es.

Todo lo que el representante de Yugoslavia ha dicho ha sido refutado ya en el memorándum de Grecia. Solamente queda un punto por aclarar.

El representante de Yugoslavia ha manifestado que la resistencia comenzó en Albania en 1939. Permítanme Vds. leer un extracto de una nota del Gobierno yugoslavo en Londres, dirigida el 15 de diciembre de 1942 al señor Eden, cuando éste hizo su declaración sobre la independencia de Albania:

“El Gobierno yugoslavo comprende las razones que han determinado al Gobierno de Su Majestad, en el momento en que las Naciones Unidas tomaron la ofensiva en el Mediterráneo, a formular una declaración de reconocimiento de la independencia albanesa, con la esperanza de provocar, asimismo, en Albania un movimiento de resistencia contra los italianos.”

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea el representante de Yugoslavia hacer algún comentario? En caso afirmativo, le agradecería que lo hiciera ahora.

Sr. LUKIN (Yugoslavia) (*traducido del inglés*): No estoy en condiciones de responder inmediatamente porque no conozco el documento en cuestión. Desearía disponer de más tiempo para estudiarlo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo decir, en mi calidad de representante de Polonia, que nuestra delegación apoya la solicitud de Albania por razones que ya han sido indicadas repetidas veces.

Creo que el representante de los Estados Unidos de América presentó ayer una moción proponiendo que se aplazara la votación. ¿Fué esa su moción?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Propuse que el Consejo no adoptara por el momento decisión alguna sobre la solicitud de Albania y Mongolia Exterior sino que la aplazara hasta la próxima ocasión en que el Consejo tuviera que considerar solicitudes de admisión. Estaría dispuesto a dividir esa

moción para que la votación sobre Mongolia Exterior no tuviera que efectuarse ahora sino cuando el Consejo haya examinado esa solicitud a su debido tiempo dentro del procedimiento que hemos adoptado.

Sr. PADILLA NERVO (México) (*traducido del inglés*): Desearía sugerir al Consejo un procedimiento sobre el cual creo se podría llegar a una decisión antes de examinar la propuesta o sugerión presentada por el delegado de los Estados Unidos de América. Desearía proponer que el Consejo no proceda, por el momento, a votación alguna sobre la cuestión albanesa. Estimo que sería más acertado que este Consejo estudiara todas las otras solicitudes y las discutiera, como lo hemos decidido aquí en el Consejo, reservándose hasta el final de nuestro debate la votación sobre si el Consejo va o no a recomendar a la Asamblea la admisión de cada uno de estos solicitantes.

Si esta propuesta o sugerión merece la aprobación del Consejo, entonces en ese momento, al final de nuestro debate, sería posible discutir la sugerión o propuesta, formulada por el delegado de los Estados Unidos de América. Es decir, preferiría que el Consejo no votara inmediatamente sobre la demanda de Albania. Cuando hayamos discutido las ocho solicitudes, entonces se suscitaría la cuestión de saber si en lugar de votar sobre las solicitudes de Albania y Mongolia Exterior, como lo han propuesto los Estados Unidos de América, no se debería aplazar tal acción. Si el Consejo resuelve no aplazarla, entonces procederíamos a votar las demandas de Albania y Mongolia Exterior y las otras seis solicitudes.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Me parece que no hay razón alguna para que la propuesta del delegado de los Estados Unidos de América sea sometida a votación antes que la propuesta de admisión de Albania a las Naciones Unidas. La propuesta para la admisión de Albania fué presentada hace dos meses. La del delegado de los Estados Unidos de América, presentada solamente ayer. El artículo 32 del reglamento declara: "Las mociones principales y los proyectos de resolución estarán sujetos a prioridad en el orden de su presentación." Esto significa que la votación sobre la propuesta de admisión de Albania a la Organización debe efectuarse primero, y después, de acuerdo con el resultado de la votación sobre esta propuesta, se sabrá claramente si hay necesidad de votar sobre la propuesta presentada por el delegado de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, me parece que el reglamento no nos autoriza a someter a votación primero la propuesta presentada por el delegado de los Estados Unidos de América.

En cuanto a la cuestión de saber si se debe votar sobre la propuesta relativa a la admisión de Albania después de terminar el debate sobre la solicitud albanesa, o si se debe votar después de haber discutido también las demás solicitudes,

es una cuestión que no me parece de mucha importancia y no tendría objeción a la propuesta del delegado de México de que votemos sobre cada solicitud separadamente después de terminar el debate sobre todas ellas, aunque, al mismo tiempo, preferiría que se votara separadamente toda solicitud después de discutir cada una de ellas. Ya he manifestado que también podemos adoptar la solución alternativa y acepto que se proceda a la votación sobre cada solicitud después que todas hayan sido discutidas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quisiera preguntar al Consejo si vería con agrado el que se aprobase la propuesta del delegado de México, es decir, terminar primero la discusión sobre todos los países y luego votar separadamente por cada país. Si se acepta ese plan, podríamos aplazar la discusión del punto muy importante suscitado por el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, hasta esa etapa del debate.

## LA REPUBLICA DEL PUEBLO DE MONGOLIA

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El siguiente país en nuestra lista es la República del Pueblo de Mongolia, que presentó su solicitud el 24 de junio de 1946. Se abre la discusión sobre esta solicitud.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El Gobierno de las Repúblicas Socialistas Soviéticas apoya la solicitud del Gobierno de la República del Pueblo de Mongolia para su admisión a las Naciones Unidas. El Gobierno soviético está convencido de que la República del Pueblo de Mongolia es un Estado amante de la paz, capaz de contribuir en la medida de sus fuerzas a la causa común de los pueblos pacíficos que luchan contra las fuerzas agresoras. El Gobierno de las Repúblicas Socialistas Soviéticas está convencido de que la República del Pueblo de Mongolia es capaz de cumplir con las obligaciones impuestas por la Carta de las Naciones Unidas sobre los países admitidos como Miembros de la Organización.

La República del Pueblo de Mongolia es un Estado relativamente joven. Sin embargo, durante el breve período de su existencia independiente ha sido ya capaz de aportar una valiosa contribución a la causa común de la lucha de los pueblos amantes de la paz contra las fuerzas agresoras. El pueblo mongol prestó ayuda activa al pueblo soviético y a su Ejército Rojo en la lucha contra el fascismo y la agresión. Esa participación del pueblo mongol en los esfuerzos comunes de los pueblos de las Naciones Unidas ha sido demostrada, no solamente por el hecho de que se puso del lado de las Naciones Unidas políticamente, sino también por haber suministrado toda la ayuda económica posible, especialmente al Ejército Rojo en su lucha contra los agresores fascistas. La ayuda prestada por la República del Pueblo Mongolia a la causa de las

Naciones Unidas queda igualmente demostrada por el hecho de que esta República envió a luchar contra los ejércitos japoneses de Manchuria un ejército de 80.000 hombres que combatieron al lado de las valientes fuerzas del Ejército Rojo contra el llamado Ejército Japonés de Kwantung. En las batallas contra este último, las tropas de la República del Pueblo de Mongolia pelearon valerosamente contra los invasores japoneses y ayudaron a los Aliados a derrotar al militarismo japonés.

Considero necesario recordar que la República del Pueblo de Mongolia y su ejército comenzaron su lucha contra los militaristas japoneses antes que el Japón atacara a Pearl Harbor. Por ejemplo, en 1939, unidades militares de la República del Pueblo de Mongolia, junto con unidades del Ejército Rojo, tomaron parte en la lucha contra las fuerzas armadas japonesas que habían invadido el territorio de la República del Pueblo de Mongolia en la región de Khalkhin-Gol. Como todo el mundo sabe ahora, ese ataque al territorio de la República del Pueblo de Mongolia perpetrado por el Japón, fué concebido por los militaristas nipones para sondear el poderío del Ejército Rojo. Todos saben igualmente de qué triste manera terminó para el Japón ese experimento. Así, la República del Pueblo de Mongolia contribuyó de manera definitiva a la lucha contra los militaristas japoneses mucho antes de la entrada oficial del Japón en la segunda guerra mundial.

Considero necesario recordar que durante la segunda guerra mundial la República del Pueblo de Mongolia se hallaba en estado de guerra con los Estados del Eje desde el 22 de junio de 1941, cuando el Gobierno de la República y el Presidium del Pequeño Khural, en sesión conjunta, decidieron ponerse del lado de los Estados democráticos en la lucha contra los fascistas agresores. El 10 de agosto de 1945 la República del Pueblo de Mongolia declaró la guerra al Japón, después de lo cual, como ya he manifestado, participó directamente en la guerra, junto a las Naciones Unidas, y en la derrota del agresor japonés. Este es el aspecto jurídico de la cuestión en lo que respecta a la participación oficial de la República del Pueblo de Mongolia en la causa común de los pueblos amantes de la paz en su lucha contra el fascismo durante los años de la segunda guerra mundial.

Al participar en la lucha contra las fuerzas japonesas, el ejército mongol se abrió camino en unos 1.000 kilómetros y participó en la liberación de los invasores japoneses de varias regiones de Mongolia Interior, particularmente en las de Chahar y Jehol. Como resultado de los combates contra fuerzas japonesas las unidades militares de la República del Pueblo de Mongolia sufrieron bajas. El número de muertos, heridos y desaparecidos ascendió a 2.039 hombres. Los daños materiales sufridos sólo por el ejército mongol han sido calculados en unos \$50.000.000.

La República del Pueblo de Mongolia y su Gobierno, habiendo participado directamente en la lucha contra el agresor japonés, se hallan en condiciones de poder apreciar en toda su ex-

tensión el significado de los esfuerzos combinados de los pueblos amantes de la paz en pro del establecimiento de una paz duradera. Por consiguiente, es natural que el Gobierno de la República del Pueblo de Mongolia, expresando los intereses de todo el pueblo de la República, haya decidido solicitar a las Naciones Unidas la admisión de la República del Pueblo de Mongolia a la Organización. No puede haber duda de que, al dar ese paso, el Gobierno de la República del Pueblo de Mongolia ha considerado plenamente el carácter de las obligaciones contraídas por la República al entrar en esta Organización. Reconociendo esto ha expresado que está totalmente dispuesta a asumir dichas obligaciones, a cumplir las mismas y, de ese modo, aportar su contribución a la causa común en pro del establecimiento, para todos los pueblos, de una paz y una seguridad duraderas.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Deseo formular una serie de observaciones relativas a la respuesta del representante de la República del Pueblo de Mongolia. El documento está actualmente ante el Consejo. Como se recordará, el objeto de ese cuestionario, o lo que se proponía la delegación china, era tratar de obtener información para el Comité. Ahora ya tenemos esas respuestas. En cuanto a la delegación china, nos declaramos satisfechos, en este respecto, y estamos dispuestos a apoyar la solicitud cuando llegue el momento en que tengamos que votar. No sabemos qué es lo que va a ocurrir en las próximas horas.

El decir que estamos satisfechos, no equivale a la aceptación por nuestra parte de todas las respuestas contenidas en la declaración, especialmente en lo referente a la parte histórica. Me aventuraría a decir que es difícil escribir la historia de mil años en un par de páginas. Si quisiéramos ser exactos al reseñar la historia del milenio que termina en enero de 1946, tendríamos un gran número de preguntas que formular. En primer lugar, los mongoles fueron, como Vds. saben, conquistadores de China y nosotros fuimos las víctimas de la agresión, pero no necesitamos tener que discutir eso ahora. Varios de los países representados por mis colegas fueron también víctimas de la agresión.

Otro de los hechos que deseo señalar es que en un pasaje titulado "1915" se afirma que se llegó a cierto acuerdo para el establecimiento de un gobierno autónomo para Mongolia, aunque dicho país continuaba dependiendo de China. Otro pasaje habla de la proclamación de la independencia de Mongolia en septiembre de 1921. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas reconoció a la República del Pueblo de Mongolia en 1921. Sin embargo, otro pasaje afirma que el 5 de enero de 1946 el Gobierno chino reconoció oficialmente la independencia de la República del Pueblo de Mongolia. Es muy difícil escribir historia de esta manera. Creo que es una historia demasiado simplificada que no nos convence. Mi gobierno se reserva el derecho de formular más observaciones cuando

llegue el momento oportuno. Eso es todo lo que por el momento deseaba manifestar.

Sr. ALEXANDER CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En términos generales, al examinar las diversas solicitudes, no me propongo repetir en el seno de este Consejo lo que ya se ha dicho en nombre de mi Gobierno ante el Comité. Estas declaraciones ya han sido publicadas en el informe del Comité. Sin embargo, en el caso de Mongolia Exterior se ha producido un acontecimiento después que el Comité dió fin a sus sesiones. En efecto, ayer recibimos las respuestas de Mongolia Exterior al cuestionario que le enviara el Comité hace algún tiempo. Por esa razón creo que debo decir algunas palabras respecto a las conclusiones a que he llegado después del estudio que me ha sido posible hacer acerca de ese documento.

Son muy breves y pueden reducirse a que las respuestas dadas por el Gobierno de Mongolia Exterior no alteran la actitud adoptada por mi Gobierno. De la respuesta a una de las preguntas se podrá colegir que, en realidad, el Gobierno de Mongolia Exterior ha mantenido relaciones diplomáticas únicamente con dos países. Quizá la culpa no sea de ese país, aunque sí demuestra que todavía no ha adquirido la suficiente experiencia en asuntos internacionales para estar en condiciones de participar en la labor internacional de las Naciones Unidas. Esperamos que con el curso del tiempo la República de Mongolia Exterior pueda remediar esa situación y se encuentre en condiciones de poder asumir su puesto en las Naciones Unidas. Sin embargo, creo que su admisión en los momentos actuales sería prematura y, por consiguiente, votaría por que se difiriera la aceptación de su solicitud.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los puntos de vista de mi Gobierno sobre esta solicitud fueron ya expuestos en el curso de la reunión del Comité de Admisión de Nuevos Miembros, y la información recibida de la República del Pueblo de Mongolia, con posterioridad a la presentación del informe del Comité, no nos parece que aporte hechos adicionales que nos determinen a cambiar de opinión o disipar las dudas que ahora abrigamos con respecto a que Mongolia Exterior reúna los requisitos necesarios para ser Miembro de las Naciones Unidas.

*Se declaró terminada la discusión sobre Mongolia Exterior.*

#### AFGANISTAN

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Estado que a continuación figura en nuestra lista de solicitantes es Afganistán, que presentó su solicitud de ingreso el 2 de julio de 1946.

Sr. GROMYKO (Unión de República Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Deseo simplemente manifestar que el gobierno soviético apoya la propuesta en favor

de la admisión de Afganistán en la Organización de las Naciones Unidas.

Sr. FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Tengo el gusto de apoyar la solicitud de Afganistán para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quisiera indicar que al verificar el informe del Comité he comprobado que, en el caso de Afganistán, ni uno solo de los miembros del Comité ha formulado objeción alguna a su admisión en las Naciones Unidas.

*Se declara terminada la discusión sobre Afganistán.*

#### TRANSJORDANIA

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tenemos ahora en nuestra lista de candidatos al Reino Hachemita de Transjordania, que presentó su solicitud de admisión el 8 de julio de 1946.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El Gobierno soviético no puede apoyar la propuesta referente a la admisión de Transjordania a las Naciones Unidas. Transjordania no mantiene relaciones diplomáticas normales con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Por esto el Gobierno soviético no puede considerar que ahora, después de concluida la guerra, un país que no mantiene relaciones normales con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cumple con los requisitos exigidos a los países que solicitan su admisión como Miembros de las Naciones Unidas.

Es verdad que en la Conferencia de San Francisco, cuando se pusieron los cimientos de la Organización de las Naciones Unidas, algunos países participantes tampoco mantenían relaciones diplomáticas normales con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Empero, entonces las circunstancias eran diferentes de las que existen hoy. Todavía no había concluido la guerra y era posible tolerar una situación de esa índole, cuando algunos países no mantenían aún relaciones normales con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En la actualidad tal situación es anormal. Repito que, por estas razones, el Gobierno Soviético no puede prestar su apoyo a la propuesta de que se admita a Transjordania como Miembro de la Organización de las Naciones Unidas.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): Deseo comentar, no tanto sobre los méritos de la solicitud de Transjordania, sino más bien sobre uno de los aspectos de las observaciones que acaba de hacer el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Según comprendí sus observaciones, parece que él, de su propia autoridad, alega que la existencia de lo que se denomina relaciones diplomáticas normales con la Unión de Repúblicas Socialistas

Soviéticas ha de convertirse en una de las condiciones de admisión a las Naciones Unidas.

Claro está que ningún otro miembro del Consejo está obligado a aceptar esa afirmación, pero es de cierta importancia para el Consejo de Seguridad que tal afirmación proceda de uno de sus miembros, especialmente de uno que, por razón del procedimiento de votación, tiene voz preponderante en toda recomendación formulada por este Consejo, siendo también importante para los demás miembros de este Consejo saber si es un principio admisible y en qué está basado.

Según nuestra interpretación de la Carta, nada podemos encontrar en ella ni en ninguno de los documentos afines, que sugiera que una de las condiciones necesarias para ser Miembro de las Naciones Unidas sea la de que un Estado mantenga relaciones diplomáticas normales con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Si esa es una de las condiciones, desearíamos conocer el principio en que se halla basado. Nos parece que es una cuestión que incumbe al Consejo saber en qué se basa uno de los Miembros Permanentes para hacer esa alegación.

Sr. VAN KLEFFENS (Holanda) (*traducido del inglés*): Deseo solamente manifestar que no podemos aceptar la propuesta de que un elemento extraño a la Carta sea admitido como una condición para aceptar o rechazar candidatos para miembros de las Naciones Unidas. Si un voto adverso estuviera basado en una condición que no figurase en la Carta, estimaríamos que tal voto ha sido equivocadamente dado.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En el curso de nuestras discusiones de ayer, el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al disentir de la posición adoptada por los Estados Unidos de América, hizo la observación de que los Estados Unidos de América tenían derecho a sus opiniones y a expresarlas, pero que no tenían por qué suponer que los demás participarían de las mismas. Voy a pedir al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que me permita adoptar la misma actitud que él tomó. Puesto que tenemos una Carta que constituye la ley fundamental de nuestra Organización y se hallan establecidos en la misma ciertos principios básicos que rigen las diversas cuestiones de procedimiento, tales como los principios para la admisión de nuevos Miembros, considero que toda nación Miembro tiene el derecho de sustentar el punto de vista que desee acerca de esta sección específica de la Carta, pero que los otros Miembros, regidos por la misma ley, tienen también el derecho de diferir por completo de ese punto de vista.

Me parece doctrina muy nueva que el hecho de que un Miembro de las Naciones Unidas no mantenga relaciones diplomáticas con un país solicitante, sea de por sí una razón para no admitir a éste como miembro. Puede suceder que las razones por las que un país no mantiene relaciones con otro sean buenas y bien fundadas para no admitir a tal país como Miembro de las

Naciones Unidas. Empero, a mi parecer, esto no significa que el mero hecho de no mantener relaciones diplomáticas sea razón suficiente. Rechazo absolutamente el punto de vista expresado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y estimo que es contrario a la ley fundamental de esta Organización.

Sr. FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Comparto los puntos de vista expresados por los delegados de Australia, Holanda y los Estados Unidos de América, respecto a la razón dada por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para no apoyar la solicitud de ingreso de Transjordania a las Naciones Unidas. Desearía añadir a lo ya dicho que yo también tengo recelo de que se permita expresar un principio en una forma tan vaga y tan absoluta que pueda dificultar la admisión de un candidato a las Naciones Unidas. Creo que esta es una cuestión muy seria y repito nuevamente que me preocupa grandemente.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Yo también desearía formular algunas reservas respecto a las objeciones presentadas por el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Añadiré que no comprendo muy claramente la razón que él invoca.

Ayer dije que suponía que tales objeciones se debían a la falta de información suficiente. En realidad, es probable que esa no sea una buena explicación, sobre todo después de la investigación que ha sido llevada a cabo por el Comité de Admisión de Nuevos Miembros.

Otra explicación posible es que el delegado soviético considera que si no existen relaciones diplomáticas entre un país y el suyo, eso quizás implique una especie de presunción de que relaciones internacionales normales no están debidamente establecidas.

Me ha sorprendido lo que se dijo hace un momento con respecto al caso de un Estado joven, Mongolia Exterior, es decir, que no mantiene relaciones diplomáticas más que con dos países. No comprendo claramente cómo podríamos, en esas condiciones, deducir de las consideraciones del señor Gromyko una regla de naturaleza básica y objetiva, que fuera aceptable para el Consejo de Seguridad.

Sr. ALEXANDER CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En vista de que otros delegados han formulado reservas acerca de la declaración del delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y en vista de que si yo no hiciera reservas análogas, se podría pensar que comparto el punto de vista del delegado soviético, deseo manifestar claramente que, de acuerdo con mi Gobierno, los únicos requisitos necesarios para la admisión de un candidato a las Naciones Unidas son los estipulados en la Carta y no comprendo por qué la ausencia de relaciones diplomáticas normales en sí misma puede constituir una causa de descalificación.

Quisiera agregar que he recibido instrucciones de mi Gobierno para que apoye la solicitud de

Transjordania, pero que no deseo repetir ahora, en este Consejo, todos los argumentos ya presentados en el Comité del Consejo de Seguridad.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): La delegación australiana cree que este asunto es demasiado grave para que sea posible resolverlo simplemente mediante reservas por parte de las otras delegaciones. En mis primeras observaciones, que creo fueron bastante moderadas, dije que era un asunto importante para nosotros y expresé la esperanza de que quizás nuestro colega soviético ampliaría un poco su declaración original, para que tuviéramos la ventaja de saber en qué basaba su argumento de que la existencia de relaciones diplomáticas con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, es una de las condiciones necesarias para ser miembro de las Naciones Unidas. Hasta ahora, no ha contestado y creo que este Consejo debe abordar el problema con toda franqueza, sin considerar únicamente los méritos de la solicitud de Transjordania, de la que podríamos prescindir por el momento, sino tomando en cuenta la cuestión general de la admisión de miembros y los requisitos necesarios para formar parte de las Naciones Unidas.

La situación con respecto a la solicitud de que nos estamos ocupando es la siguiente: El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es miembro permanente y ha anunciado que no apoyará la solicitud; por consiguiente, la solicitud de Transjordania no será aceptada. No será aceptada, según lo expuesto anteriormente ante nosotros, simplemente porque Transjordania no mantiene relaciones diplomáticas normales con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Repito que no podemos encontrar justificación alguna, en ningún documento de las Naciones Unidas, de que esa sea una de las condiciones necesarias para ser miembro de las Naciones Unidas. Nuestro Gobierno también opina que cuando un miembro del Consejo de Seguridad ejerce su derecho de votar, ese derecho no es ejercido únicamente en nombre del gobierno que representa. Es ejercido en nombre de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad está integrado por un número restringido de Miembros de las Naciones Unidas, pero recibe su autoridad de todos los Miembros de las Naciones Unidas ante los cuales es responsable.

A nosotros, como miembros de un Consejo, se nos ha confiado la responsabilidad de presentar una recomendación en el caso especial de la admisión de nuevos Miembros. Esa es una responsabilidad que tenemos, no solamente para con nuestros Gobiernos, sino para con las Naciones Unidas como un todo, a quienes, en cierto sentido, representamos aquí como su Consejo de Seguridad.

Creo que en estas circunstancias no podemos decir que no recomendaremos una admisión simplemente por razones que parecen no son sino prejuicios. Debemos aducir razones fundamentales, ya sea en favor de la recomendación o en contra de ella, y esas razones, en la opinión

de nuestra delegación, pueden encontrarse sólo en la Carta y no en la interpretación u opinión personal de ningún miembro.

Por estas razones estimo que este Consejo no puede decidir sobre este punto sin oír antes una explicación de nuestro colega soviético, que justifique la declaración que ha hecho o, en su defecto, sin haber tomado alguna medida para aclarar esta situación.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): El delegado de Australia acaba de decir que si el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se opone a esta solicitud, Transjordania no puede ser admitida. Esta parece ser la opinión de todos. Refiriéndome al Artículo 27: "Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes . . ." No sé si al redactarse este Artículo se tuvo realmente en cuenta este problema. Tuvimos esta misma dificultad en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros. Hay un país del cual sabemos tan poco que no tenemos la intención de votar en contra de su admisión y estamos tentados a abstenernos. Ahora se nos dice que la abstención significa un voto negativo. Aquí se presenta una cuestión jurídica.

En otras palabras, ¿es una interpretación correcta de la Carta el que los miembros permanentes están obligados a votar de una forma u otra, y que uno no puede adoptar una actitud neutral? ¿Es posible interpretar la Carta de manera que en este caso particular, o sea respecto a la admisión de nuevos Miembros, se nos permite abstenernos y que esta abstención equivale a un voto neutral? No sé si este Consejo puede solucionar ese problema. No sé cuál es la interpretación del señor Gromyko sobre este punto. Puede que esté de acuerdo con los otros miembros y, en ese caso, el asunto está solucionado. Sin embargo, aquí tenemos una interpretación diferente. Hemos suscitado una cuestión importante e interesante.

Sr. VAN KLEFFENS (Holanda) (*traducido del inglés*): Me parece que el representante de China ha suscitado una cuestión jurídica de gran importancia y muy difícil de resolver; a saber, si un Estado tiene derecho a votar contra la aceptación de una solicitud de admisión de un Estado determinado que cumple con los requisitos de la Carta. Por otra parte el Consejo, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, tiene el derecho de solicitar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre cuestiones de índole jurídica. Creo que estas dos cuestiones que han sido suscitadas son extremadamente importantes y, sin hacer una propuesta formal, me parece que este Consejo podría considerar que valdría la pena someter ambas o cualquiera de ellas ante la Corte Internacional.

Lo único que me pregunta—especialmente con respecto al segundo problema, es decir, si un Estado tiene derecho a votar contra la aceptación de una solicitud de admisión de un Estado

determinado que cumple con los requisitos de la Carta—es si, de presentarse una propuesta para someter este asunto a la Corte, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se sentiría obligado a votar en contra. Si así fuera, tendríamos un nuevo y sorprendente caso del inadmisibles sistema de votación que rige a este Consejo.

Sr. PADILLA NERVO (México) (*traducido del inglés*): Presenté una propuesta, que fué aceptada por el Consejo, al efecto de que se dejara para lo último la votación sobre cualquier caso concreto. Pensé que de esa manera tendríamos, al final, un cuadro completo de la situación del cual quedaría constancia de manera oficial. La opinión pública del mundo sabía cuáles fueron los argumentos, las declaraciones, y las razones dadas por cada uno de los miembros de este Consejo respecto a cada solicitud. La opinión pública y la Asamblea General naturalmente juzgarán la actitud del Consejo de Seguridad.

Tenía intención de hacer al final algunas observaciones acerca de cada una de las solicitudes. Pero en vista de que prácticamente todos los miembros de este Consejo han hablado sobre este asunto, y ya que una de las razones dadas por uno de ellos para no permanecer callado fué la de que se podría interpretar su silencio como asentimiento a un principio determinado, quiero decir respecto a esto que no creo que ningún miembro de este Consejo acepte las opiniones de los otros miembros, aunque vote de la misma manera, o en el mismo sentido que ese miembro. Por lo general, cada miembro explica las razones que motivaron su propio voto.

Mi actitud frente a los dos problemas que fueron resumidos por el delegado de Holanda fué expresada en la declaración que hice al principio de nuestra discusión.

Había dicho que el interés colectivo de las Naciones Unidas debía ser el factor primordial en las decisiones del Consejo y no exclusivamente los intereses nacionales de los once países aquí representados, y muchos menos aún el interés de un miembro cualquiera, ya sea permanente o no permanente.

Dije, además, que al juzgar la capacidad y la buena voluntad de un Estado solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en la Carta, ni un miembro en particular, ni el Consejo como órgano, tiene poder exclusivo; ese poder pertenece a la Organización, como se declara claramente en el texto de la Carta.

El delegado de Holanda hizo una pregunta, que fué planteada primero como un problema por el delegado de China: ¿tiene un miembro el derecho a votar contra una solicitud que cumple con los requisitos de la Carta? No creo que sea necesario recurrir a la Corte Internacional de Justicia para encontrar una respuesta a esa pregunta. La respuesta es que no. Cualquiera de los miembros aquí presentes tiene el derecho, y no sólo el derecho, sino también la obligación y el deber de votar a favor de la so-

licitud de cualquier Estado que cumpla con los requisitos estipulados en la Carta.

Pero el problema consiste en saber cómo vamos a determinar si un Estado cumple o no con los requisitos de la Carta. ¿Quién va a juzgar eso? La Organización es la que debe juzgar; es la que debe decidir si un Estado satisface las condiciones establecidas en la Carta. La respuesta que nos dará la Corte Internacional es obvia puesto que no puede dar otra.

Volvamos a la primera cuestión. He supuesto en el curso de las discusiones de este Consejo que cuando uno de sus miembros declara que apoya o no una solicitud, ese miembro no establece un principio, ni anticipa la actitud final que va a adoptar en la votación. Hasta tengo la esperanza de que si un miembro manifiesta que tiene dudas, o que no favorece o apoya una solicitud, esa no es su actitud final hasta que se efectúe la votación.

Siempre admito la posibilidad de que cada uno de los miembros de este Consejo se encuentre en una situación embarazosa respecto a otro Estado. Considero difícil acusar a cualquier Estado de que no es amante de la paz, de que no es capaz de cumplir con las obligaciones o de que no es digno de confianza, aun cuando esas fueran algunas de las razones dadas en las reuniones secretas del Comité de Admisión de Nuevos Miembros.

Una manera de expresar aprensión podría consistir en decir, como lo ha hecho el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que no apoya la solicitud. En muchas ocasiones yo mismo no he estado de acuerdo con las razones dadas por otros miembros para explicar sus actos o sus votos en el Consejo de Seguridad. Considero que no se establece aquí ningún principio mediante la declaración de algún miembro. El voto, la actitud final adoptada por cada uno de los miembros respecto a cada caso dirá si las posiciones previamente adoptadas en la discusión general y en la discusión de cada caso concreto, son finales, ya sea que en ese momento voten o den otras razones de acuerdo con las disposiciones de la Carta para explicar su voto y su actitud final, o aunque no lo hagan y dejen constancia oficial de la posición adoptada en el Consejo y en el Comité.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Me parece que ya he explicado con bastante claridad las razones por las cuales el Gobierno de las Repúblicas Socialistas Soviéticas no puede apoyar la propuesta relativa a la admisión de Transjordania a la Organización de las Naciones Unidas. Por lo tanto, nada tengo que añadir a lo que ya he dicho. Respecto a la cuestión planteada por el delegado de China, creo que estaríamos sencillamente perdiendo el tiempo si la discutimos. La cuestión es perfectamente clara y la Carta misma de las Naciones Unidas nos da la respuesta. Sería mejor que no perdiéramos el tiempo.

*Se levanta la sesión a las 13.12 horas.*